



Resolución No. 0094/2016

**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**TRIBUNAL NACIONAL DE GARANTÍAS**  
Bogotá D.C., 13 de Abril de 2016

**RADICADO No. 014 – 2016**

**ACCIONANTE: SANDRA MILENA MOLINA**

**ACCIONADOS: LISTA No. 3 SECTOR ABIERTO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE MARIQUITA - TOLIMA.**

**RESOLUCIÓN No. 0094 /2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN CONTRA LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA No. 3 SECTOR ABIERTO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE MARIQUITA - TOLIMA"**

El Tribunal Nacional de Garantías, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 3778 del 3 de Diciembre de 2015 "Por la cual se reglamenta el proceso de integración de las Asambleas Departamentales, Distritales, Municipales, locales del Distrito Capital y Séptimo Nacional Liberal" modificado por el artículo 2 de la Resolución 3790 del 14 de Marzo de 2016, procede a decidir la Acción de Impugnación interpuesta por la señora **SANDRA MILENA MOLINA** contra la inscripción de la lista No. 3 sector abierto de la Asamblea Municipal de Mariquita – Tolima.

### **PETICIÓN**

Solicita el accionante revocar la inscripción de las lista No. 3 sector abierto de la Asamblea Municipal de Mariquita – Tolima.

### **HECHOS**

Señala la accionante que el señor **BENJAMÍN ROJAS**, cabeza de lista se encuentra inscrito como miembro del sector político según la Resolución No. 0032 del 4 de marzo de 2016, del Tribunal Nacional de Garantías.

Igualmente, indica que la cuota de género femenino debe ser del 30% y esta es del 25%.





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**TRÁMITE DE LA ACCIÓN DE IMPUGNACIÓN**

La Acción de Impugnación fue presentada el día 23 de Marzo del 2016 ante el Tribunal Nacional de Garantías, quien mediante auto del 6 de Abril de la presente anualidad avocó conocimiento de la acción y ordenando la correspondiente notificación personalmente a la cabeza de la lista No. 3 del sector abierto del Municipio de Mariquita - Tolima, señor **BENJAMÍN ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.836.363.

Igualmente, se decretaron como pruebas las siguientes:

- Por secretaría de la Corporación, informe mediante certificación si el señor **BENJAMÍN ROJAS**, fue acreditado para el sector político de la Asamblea Municipal de Mariquita – Tolima, mediante Resolución 0032 del 4 de marzo de 2016 del Tribunal Nacional de Garantías.
- Oficiese a la oficina de Sistemas del Partido Liberal Colombiano, para mediante certificación informe a esta Corporación si la lista No. 3 del sector abierto de la Asamblea Municipal de Mariquita – Tolima, cumple con la cuota de género del 30%.

**ARGUMENTOS DE LA DEFENSA**

• **LISTA No. 3 DEL SECTOR ABIERTO:**

El cabeza de lista guardo silencio.

**PRUEBAS**

Obra como prueba la siguiente:

- Certificación de la Secretaría del Tribunal Nacional de Garantías, en la cual informa que el señor **BENJAMÍN ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.836.363, fue acreditado por el sector político mediante Resolución No. 0032 del 4 de marzo de 2016 del Tribunal Nacional de Garantías.





## CONSIDERACIONES

Después de analizar lo expuesto por las partes y los documentos adjuntos al expediente, el Tribunal Nacional de Garantías, hace las siguientes consideraciones:

Respecto de las listas No. 3 del sector Abierto, la accionante manifiesta que el señor Benjamín Rojas fue acreditado por el sector político a la Asamblea Municipal de Mariquita – Tolima, mediante resolución 0032 del 4 de marzo de 2016 y no cumple con el 30% de género.

Que revisado la certificación expedida por la Secretaría de este Tribunal, se observa que el señor **BENJAMÍN ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.836.363, fue acreditado por el sector político de la Asamblea Municipal de Mariquita – Tolima.

Por lo anterior, esta Corporación considera pertinente descartar la inscripción del señor **BENJAMÍN ROJAS**, como cabeza de lista y dejar a la señora **MARINELA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.519.143

Ahora bien, respecto del 30% cuota de género, en caso de que la lista No. 3 sea elegida la señora **MARINELA ROJAS**, tendrá que inscribir a la lista a una mujer para que cumpla con la cuota anteriormente mencionada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**PRIMERO: Revocar** la inscripción del **BENJAMÍN ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.836.363, de la lista No. 3 del sector abierto a la Asamblea Municipal de Mariquita - Tolima, por lo anteriormente expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO: Modificar** la cabeza de la lista No. 3 del sector abierto de la Asamblea Municipal de Mariquita por la señora **MARINELA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.519.143.





**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**TERCERO:** Notificar personalmente la presente decisión a los sujetos procesales, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Para tal efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada.

**CUARTO:** Comunicar a la oficina de sistemas del Partido Liberal Colombiano para que realice la modificación en la plataforma de la Colectividad de la Cabeza de la lista No. 3 del sector abierto de la Asamblea Municipal de Mariquita – Tolima.

**QUINTO:** Comunicar la presente decisión a la Gerencia Electoral y Oficina Jurídica del Partido Liberal Colombiano, para sus correspondientes fines.

**SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CARLOS MARÍO ISAZA SERRANO  
Magistrado – Vice Presidente

CLINA MARÍA OLARTE LAMPREA  
Secretaria

